

REGISTRADA BAJO EL N° 14.412

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE

SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

PRÓRROGA DE LA LEY N° 14241 - EMERGENCIA EN MATERIA

SOCIAL, EDUCATIVA Y SANITARIA

ARTÍCULO 1.- Prorrógase en todos sus términos desde el 23 de junio de 2025 y por el plazo de un (1) año a partir de esa fecha, la vigencia de la Ley Provincial N° 14241, prorrogada por Decreto N° 2962/24, continuando la emergencia en materia social, educativa y sanitaria declarada en su artículo 1, con la finalidad de garantizar el derecho a la educación y a la salud, a la seguridad alimentaria, y fortalecer las estructuras de promoción y protección de derechos en este período de alta criticidad social.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo podrá disponer la prórroga del plazo fijado en el artículo 1 por un período de hasta un (1) año. Dicha extensión deberá ser dictada por acto fundado donde conste un análisis exhaustivo y pormenorizado de la situación social que permita corroborar si se sostienen las razones que dieron origen a la presente.

ARTÍCULO 3.- En el marco de la emergencia, el Poder Ejecutivo deberá propender a fortalecer políticas públicas de pre-egreso para adolescentes que se encuentren bajo medidas de protección excepcionales, pronto a cumplir dieciocho (18) años.

Evaluar el rediseño de los equipos territoriales de Salud Mental a los fines de adecuarlos a la problemática y necesidad actual, en función de las normativas vigentes a nivel nacional y provincial, priorizando la articulación con las áreas locales. Como así también posibilitar el acceso a insumos y medicamentos y tratamientos, en el marco de los programas que garanticen los derechos de salud sexual y reproductiva.

ARTÍCULO 4.- En el marco de la emergencia, el Poder Ejecutivo deberá propender a generar estrategias destinadas a la protección y promoción del derecho a la educación, a los aprendizajes, a la mejora de las condiciones de trabajo y el bienestar de los docentes y a fortalecer los equipos socioeducativos y de convivencia en todo el territorio provincial.

Como así también posibilitará el acceso a recursos necesarios para el fortalecimiento de las escuelas técnicas de gestión estatal, priorizando su equipamiento, la provisión de insumos para talleres y laboratorios y el acceso a conectividad adecuada.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE JULIO
DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

CLARA GARCÍA

Presidenta

Cámara de Diputadas y

Diputados

GISELA SCAGLIA

Vicegobernadora

Provincia de Santa Fe

MARÍA PAULA SALARI

Secretaria Parlamentaria

Cámara de Diputadas y

Diputados

AGUSTÍN C. LEMOS

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

DECRETO Nº 1453/2025

SANTA FE, Jueves 10 de Julio de 2025

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede Nº 14.412 efectuada por la H. Legislatura;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

SCAGLIA

Fabián Lionel Bastía

46564